

*CORRECCION de errores del Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos. (BOJA núm. 60, de 23.5.96).*

Habiéndose detectado errores de transcripción en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, publicado en el BOJA núm. 60 de fecha 23 de mayo de 1996, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

- Página núm. 5.225. Capítulo I. Disposiciones Generales. Art. 6. Apartado 1.

Donde dice: «... o de una falta de capacidad para su desempeño manifestado por rendimiento insuficiente...».

Debe decir: «... o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente...».

- Página núm. 5.227. Capítulo III. Baremo y Acreditación de Méritos. Art. 17. Apartado a). Punto 5.

Donde dice: «Valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional...».

Debe decir: «La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional...».

- Página núm. 5.228. Capítulo III. Baremo y Acreditación de Méritos. Art. 18. Apartado b).

Donde dice: «La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo».

Debe decir: «La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo».

- Página núm. 5.228. Disposición Adicional Quinta. Párrafo 3.º

Donde dice: «6. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 3.º del Decreto 62/1988 citado, con la siguiente redacción: "4. La autorización"...».

Debe decir: «3. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 3.º del Decreto 62/1988 citado, con la siguiente redacción: "6. La autorización"...».

- Página 5.229. Disposición Transitoria Tercera. Párrafo 2.º

Donde dice: «La forma de participación de los Organizaciones Sindicales...».

Debe decir: «La forma de participación de las Organizaciones Sindicales...».

- Página 5.229. Anexo A) Baremo General. Apartado 2. Valoración del trabajo desarrollado.

Donde dice: «La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia obtenida...».

Debe decir: «La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida...».

- Página núm. 5.229. Disposiciones Finales. Segunda. Entrada en vigor.

Donde dice: «El presente Decreto entrará en vigor...».

Debe decir: «El presente Decreto entrará en vigor...».

Sevilla, 3 de junio de 1996

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 281/1996, de 4 de junio, por el que se acepta la adquisición a título gratuito por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los inmuebles que integran el denominado Palacio Pemartín, sito en Plaza de San Juan núm. 1, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), propiedad de la Fundación Andaluza de Flamenco, para destinarlo a sede del Centro Andaluz de Flamenco.*

Mediante escritura pública de fecha 12 de diciembre de 1985, se constituyó la Fundación Andaluza de Flamenco y el 9 de junio de 1987, se aprobaron sus Estatutos, siendo sus patronos la Junta de Andalucía, la Diputación de Cádiz, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Caja de Ahorros de Jerez, aportándose por el citado Ayuntamiento, para sede de la Fundación, los inmuebles que integran el denominado «Palacio Pemartín», sito en Plaza de San Juan núm. 1, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Fundación Andaluza de Flamenco fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de julio de 1987, siendo sus fines entre otros la salvaguarda y promoción de los valores tradicionales y manifestaciones culturales del Arte Flamenco.

El artículo 18 de sus Estatutos establece que en caso de extinción de la Fundación, la Junta de Andalucía será sucesora universal del Patrimonio de la misma, pero dada la afectación de la cesión gratuita realizada en el acto fundacional de los inmuebles que integran la sede de la Fundación por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la Junta de Andalucía deberá afectar dichos inmuebles a los mismos fines que promovieron la creación de la Fundación y, sea cualquiera la forma de gestión legal que elija para ese fin, el ente u órgano que cree al efecto tendrá su sede y domicilio social permanente en los indicados inmuebles.

Mediante Orden de la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 6 de julio de 1993, se acuerda la extinción de la Fundación, quedando condicionada a la simultánea creación del Centro Andaluz de Flamenco, Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, que tiene como funciones y fines, entre otros, la salvaguarda y promoción de las manifestaciones artísticas, literarias y musicales relacionadas con los cantos, bailes y toques de guitarra del arte flamenco; así como su investigación, recuperación, enseñanza, recopilación y divulgación.

Una vez creado el Centro Andaluz de Flamenco mediante Decreto 159/1993, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno y en base al artículo 18 del Estatuto de la Fundación, todo el Patrimonio de la misma pasará a título gratuito a propiedad de la Junta de Andalucía.

Por la Consejería de Cultura, se considera de interés la aceptación a título gratuito de los inmuebles que integran el denominado «Palacio Pemartín», con destino a sede del Centro Andaluz de Flamenco, ya que las cargas del mismo no superan el valor intrínseco del bien.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 1996.

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio

adquisición a título gratuito del «Palacio Pemartín», sito en Plaza de San Juan núm. 1, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), propiedad de la Fundación Andaluza de Flamenco, y cuyo objeto son los inmuebles que se describen a continuación:

I. Casa de tres plantas situada en la Plaza de San Juan, número uno, con una superficie de 560 metros cuadrados, estando edificadas en tres plantas, 370 m<sup>2</sup>; y cuyos linderos son: Derecha entrando, con la calle San Juan; izquierda, con la calle Francos, a la que hace esquina; y espalda, con casa de don José Luis González, hoy además con la parcela de terreno segregada del Corralón, que formó parte de la casa número cincuenta y cinco de la calle Francos. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera al folio 144 del libro 248, tomo 1309, finca 24.306, inscripción 1.ª, libre de cargas.

II. Parcela de terreno segregada del Corralón que formaba parte de la casa número cincuenta y cinco de la calle Francos, cuya parcela forma un polígono irregular, cuyo lado Norte está cerrado con una tapia, que hace fachada a la calle Francos, con longitud de diez metros y noventa y cinco centímetros; por el Sur, linda con el resto de la finca que se reservó don José Luis González; por el Este, con el resto de la finca que se segregó. Tiene una superficie de 153,40 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera al folio 149 del libro 248, tomo 1309, finca 24.308, inscripción 1.ª, libre de hipotecas y embargos.

III. Porción de terreno descubierto, destinado a jardín-solar, sito en la parte posterior de la calle Francos número cincuenta y cinco de esta ciudad, con una superficie de 70,923 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Noerte y Oeste, con finca hoy de doña Natalia, don Rodrigo, don Julián, doña Agueda y don Alvaro Pemartín Díez; Sur, con finca de Herederos de doña María Nontesqueiut y de Arcos, y con la finca de donde se segrega; y Este, con la finca de donde se segrega que queda perteneciendo a don José Luis González Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera, al folio 33 y 34, del libro 69, tomo 922, finca 7426, inscripción 3.ª, libre de hipotecas y embargos.

Segundo. Los citados inmuebles deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su posterior adscripción a la Consejería de Cultura, con destino a sede del Centro Andaluz de Flamenco.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 4 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ACUERDO de 28 de mayo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Mesa de Expertos para el análisis de la estructura y configuración de las relaciones laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La denominada Reforma del Mercado Laboral, instrumentada en la primera mitad de los años noventa y que encuentra su modelo más paradigmático en las Leyes de junio de 1994, reformadoras del Estatuto de los Trabajadores, ha supuesto la implantación de las bases para la constitución de un nuevo modelo de Relaciones Laborales.

Este nuevo modelo demanda un necesario proceso de diversificación de la normativa laboral, para adaptarse a los distintos ámbitos del mercado laboral español, y atribuye además un papel fundamental de la negociación colectiva en este proceso de adaptación a las distintas situaciones que se puedan plantear en el mismo. De esta forma, se potencia el protagonismo de los agentes sociales y se apuesta por el diálogo y el consenso entre las partes, para facilitar la aplicación de la nueva normativa laboral.

Por otro lado, después de haber transcurrido un tiempo suficiente para evaluar, serena y objetivamente, los efectos de las nuevas leyes que regulan el mercado laboral, se considera necesario el concurso de una serie de expertos que analicen la incidencia en nuestra Comunidad Autónoma, de las relaciones laborales, producidas por el cambio normativo, con la finalidad de adoptar las medidas adecuadas y eficaces tanto para incrementar el número de puestos de trabajo, como para garantizar la mayor estabilidad y seguridad de los mismos.

Por ello, y en cumplimiento del compromiso contraído por el Presidente de la Junta de Andalucía en su discurso de investidura del pasado 10 de abril, y oídos los Agentes Sociales y Económicos, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de mayo de 1996.

## ACUERDA

Primero. En virtud de las previsiones contenidas en el apartado c), del artículo 3.º de la Ley 4/1982, de 27 de junio, por la que se crea el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, se le encomienda, con la participación de los Agentes Económicos y Sociales integrantes de dicha Institución y de los Expertos relacionados en el apartado siguiente, la realización de un estudio sobre la incidencia de la reforma del mercado laboral sobre la estructura, el empleo y las condiciones del mercado de trabajo en Andalucía.

Segundo. Constituir la Mesa de Expertos para el análisis de la estructura y configuración de las Relaciones Laborales y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará compuesta por los siguientes expertos:

Don José Vida Soria, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Universidad de Granada.

Don Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Cádiz.

Doña M.ª Fernanda Fernández López. Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Universidad de Huelva.

Don Manuel Alcaide Castro. Catedrático de Factor Humano. Universidad de Sevilla.

Tercero. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del contenido del presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria